

EJECUTIVO
2023-318

Constancia secretarial: Manizales, 27 de julio de 2023. A despacho de la señora juez, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales dio respuesta al oficio No. 842 del 4 de julio de 2023, en el cual se ordenó la inscripción de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de M.I. No. 100-147640

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA
Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, así:

“Le comunico la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo No. 842 de fecha 04/07/2023, Radicado 17001-4003-004-2023-00-318-00, proveniente de su despacho por cuanto:

La demandada ya no es titular inscrito del derecho real del dominio (Numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso)”

En efecto revisado el certificado de tradición que obra en el expediente, se observa que la demandada vendió la cuota parte del inmueble con MI 100-147640 del que era propietaria mediante escritura pública 6450 del 16 de agosto de 2011 de la Notaria Segunda de Manizales (Anotación 11).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0de8fdc88ce739f0df38d319705ea653ef27ae5503fb2f8bf735abbe0829a6e**

Documento generado en 28/08/2023 06:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>